

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-22-007**

Alegadas Irregularidades en la Subasta RFP#PHARMACY2022 de la contratación de Servicios de Manejador del Beneficio de Farmacia y Programa de Reembolsos, para la prestación de servicios PBM, en la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas que sean aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El 24 de noviembre de 2021, la OIG atendió un planteamiento recibido, mediante comunicación escrita fechada el 23 de noviembre de 2021, en torno a posibles irregularidades en la subasta para la prestación de servicios como Manejador de Beneficios de Farmacia (PBM, por sus siglas en inglés), así como los servicios de Manejador de Reembolsos de Medicamentos de Medicaid (MDR, por sus siglas en inglés) en conjunto con el “*Rebate Aggregator*” (en adelante, RA) en la ASES.

El Área de Querellas e Investigaciones de la OIG examinó el contenido de dicho planteamiento, así como los documentos que fueron recibidos.

Luego de evaluar las alegaciones y toda la información preliminar surge que, la impugnación del *RFP#Pharmacy2022* para los servicios de PBM y RA, fue presentada a través de un Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones, el cual emitió Sentencia el 10 de mayo de 2022, el caso

Núm. KLRA20060; MC-21, LLC (recurrente) v. Administración de Seguros de Salud de Puerto (recurrida). Al día de hoy, la referida sentencia es una final, firme e inapelable.

Surge de la Sentencia que la compañía Abarca Health LLC, obtuvo las puntuaciones más altas conforme a las evaluaciones realizadas por los subcomités, el Comité Ejecutivo y la Junta de Gobierno de la ASES.



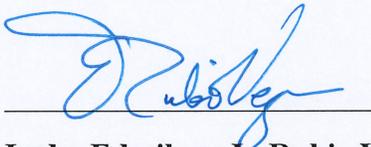
Además, concluye la Sentencia, que *Abarca Health LLC*, conforme su propuesta de servicios fue el postor más bajo, en conjunto al cumplimiento de ésta, con los demás requisitos técnicos establecidos en el *RFP*. En consecuencia, *Abarca Health LLC*, demostró con su propuesta que su oferta favorece y protege el interés público en la adquisición de los servicios provistos a través de ella, los cuales constituyen una parte integral de la cubierta del Plan de Salud del Gobierno.

Toda vez que el asunto fue dirimido en el foro judicial, luego de analizar los planteamientos y alegaciones recibidas, así como toda la información y documentación obtenida en el proceso de evaluación preliminar del *RFP #Pharmacy-2022* para los servicios de PBM y RA; el Área de Querellas e Investigaciones determina que no se sustentan las irregularidades presentadas en el planteamiento. No surge de la documentación recopilada infracciones de carácter ético o penal, en esta etapa de los procedimientos. Conforme a ello, no se validaron los planteamientos en torno a las alegadas irregularidades en el proceso de subasta.

A los fines de concluir con nuestra intervención y proceso de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido.

Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG, para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 5 de diciembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Edmilany L. Rubio Vega

Directora

Área de Querellas e Investigaciones